



REF: REGULARIZA Y PRORRÓGA LA ACREDITACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, ACREDITADOS MEDIANTE RES. EXENTAS QUE SE INDICAN.

RES. EXENTA Nº 2195

SANTIAGO, 27 OCT 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos Nº 1º, 2º, 3º y 5º Nº 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos Nº 356 de 1980 y 944 de 1999, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo Nº 581, de 19 de julio de 2016, de nombramiento de la Directora Nacional de este Servicio, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley Nº 19.620 y su reglamento; en las Resoluciones Exentas Nº 1153, Nº 2661, Nº 4820 y Nº 05907, todas de 2012; Nº 01214, Nº 01761, Nº 01876, Nº 2620 y Nº 02909, todas de 2013; Nº 0810, Nº 1403, Nº 3147, Nº 3148 y Nº 3548, todas de 2014; Nº 0054, Nº 0361, Nº 0362, Nº 01576, Nº 1853, Nº 2343, Nº 2421 Nº 2443, Nº 2606 y Nº 2870, todas de 2015, Nº 0724 y Nº 1425, ambas de 2016, del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, la Ley Nº 19.620, que dicta normas sobre adopción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regulan los programas de Adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Menores, como también las instituciones especialmente acreditadas para ello.
- 2º Que, en los artículos 7º de la Ley Nº 19.620 y 6º de su Reglamento, se define lo que se entiende por programa de adopción y se describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

- 3° Que, en los artículos 6° de la citada Ley y 15° del citado Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los Programas de Adopción, el Servicio Nacional de Menores o los Organismos Acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del citado Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.
- 4° Que, mediante Resoluciones Exentas N° 02661, de fecha 22 de junio de 2012, N° 05907, de fecha 31 de diciembre de 2012, N° 02620, de fecha 14 de junio de 2013, N° 1403 de 02 de junio de 2014, N° 3548 de 03 de diciembre de 2014, N° 2343 de 21 julio de 2015 y N° 2870 de 28 de agosto de 2015, que resuelven las convocatorias al llamado a concurso público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de evaluador externo en las Unidades de Adopción de este Servicio, y mediante Resoluciones Exentas N° 1871 de 18 de julio de 2014, N° 0054 de 16 de enero de 2015, N° 2421 de 27 de julio de 2015 y N° 0724 de 12 de abril de 2016, se resuelve prórroga de dicha acreditación.
- 5° Que, de conformidad a los citados Art. 6 de la Ley y 15 del Reglamento, las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, se encuentran en la necesidad de contar con profesionales externos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción.
- 6° Que, de acuerdo a lo que señala la resolución exenta N° 0724 de fecha 12 de abril de 2016, que prorroga la acreditación de evaluadores externos, el período de acreditación de los evaluadores externos de la Región Metropolitana, vence con fecha 30 de septiembre del presente año, por lo que se hace necesario prorrogar dichas acreditaciones hasta el día 31 de diciembre de 2016.

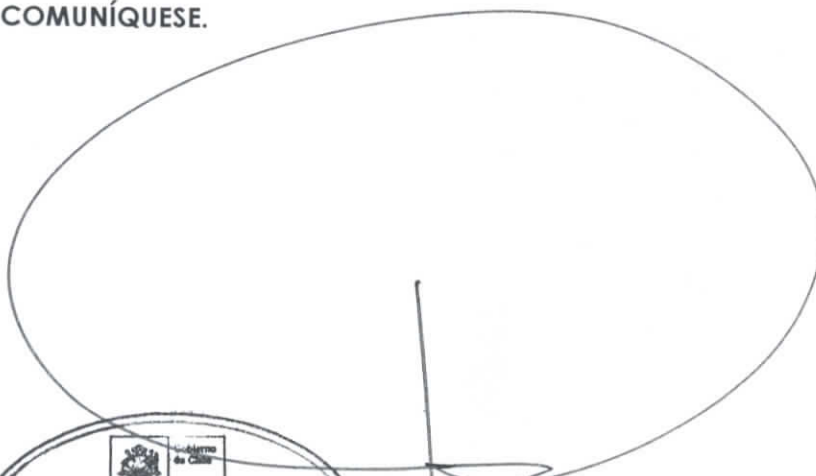
#### RESUELVO:

1° **Regulariza y prorroga** la acreditación como evaluadores externos a los 24 profesionales que se indican a continuación, de los cuales 8 corresponden a Psicólogos/as y 16 a Asistentes Sociales, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017:

REGIÓN METROPOLITANA						
Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión
13	5951855	2	LUZ MARIA	SANTIS	SANDOVAL	ASISTENTE SOCIAL
13	15565874	6	SILVIA LORENA	ORTEGA	ACEVEDO	ASISTENTE SOCIAL
13	12603899	2	NADIA ELENA	BUSTOS	CANCINO	ASISTENTE SOCIAL
13	14098766	2	SERGIO ALEJANDRO	VALDERRAMA	VALDERRAMA	ASISTENTE SOCIAL
13	13839457	3	ALEJANDRA CECILIA	GOMEZ	PAILLACAN	ASISTENTE SOCIAL
13	9700244	4	YANETT DE LOURDES	MALDONADO	URIBE	ASISTENTE SOCIAL
13	13672754	0	DANIELA ALEJANDRA	PEREZ	HIDALGO	ASISTENTE SOCIAL
13	13459408	K	VERÓNICA EUGENIA	BRAVO	CRUCES	ASISTENTE SOCIAL
13	16406000	4	ROCIO VANESSA	DELGADO	DASENCIC	ASISTENTE SOCIAL
13	9666910	0	MARÍA ÁNGELICA	GALLARDO	PORRAS	ASISTENTE SOCIAL
13	15360387	1	ROMMY MACARENA	LINDEMAN	TURRA	ASISTENTE SOCIAL

13	16768016	K	DAVID EDUARDO	MUÑOZ	CARRASCO	ASISTENTE SOCIAL
13	15437908	8	PAULA ANDREA	PINO	CANALES	ASISTENTE SOCIAL
13	9053261	8	MÓNICA GRACIELA	SEPÚLVEDA	MURILLO	ASISTENTE SOCIAL
13	11721631	4	SANDRA SHIRLEY	TORRICO	EYZAGUIRRE	ASISTENTE SOCIAL
13	15039308	6	PAULA ANDREA	ARIAS	ACUÑA	ASISTENTE SOCIAL
13	9963873	7	MARIEL ALEJANDRA	OSTORNOL	RAMIREZ	PSICÓLOGA
13	13271532	7	CRISTINA ROSA	HAU	ESPINOZA	PSICÓLOGA
13	12661653	8	MARIA DEL PILAR	CONTRERAS	ASTUDILLO	PSICÓLOGA
13	10347360	8	ANGELA DANIELA	PEREZ	DONOSO	PSICÓLOGA
13	10844095	3	LORENA ALEJANDRA	URIBE	JORQUERA	PSICÓLOGA
13	11947241	5	LORENA CLARISA	BUSTAMANTE	ACUÑA	PSICÓLOGA
13	6065777	7	CECILIA	WILLIAMSON	BENAPRES	PSICÓLOGA
13	14366726	K	ESTIBALIZ COLOMBA	DEL RIO	QUEZADA	PSICÓLOGA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES  
 Directora Nacional  
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES



**Distribución:**

- Interesados
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Directora Regional (S) de XIII
- Unidad de Adopción de XIII
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.